



SG/ct 357
17 de septiembre de 2009
E.

**RESOLUCION DE CONCESION DE SUBVENCION DE
COOPERACION INTERNACIONAL**

**ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID) Y LA
SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA
(SGCAN)**

Madrid, 17 de septiembre de 2009

**COMUNIDAD
ANDINA**

SECRETARIA GENERAL



PASEO DE LA
REPUBLICA 3895
LIMA 27 - PERU
Telf.: (511) 411-1400
Fax: (511) 221-3329
www.comunidadandina.org
Casilla Postal:
18-1177,
Lima 18 - PERU

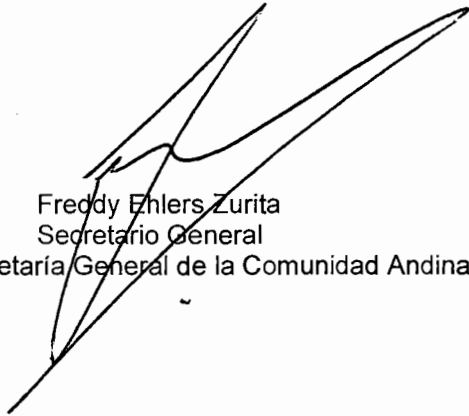
Don Freddy Ehlers Zurita, actuando en calidad de Secretario General de la Comunidad Andina, elegido por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, como consta en la Decisión 662 del 18 de Enero de 2007, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 1456

ACEPTA

Los requisitos y condiciones fijados en la Resolución de Concesión de Subvención de Cooperación Internacional de fecha 17 de septiembre de 2009, de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), de una subvención por el importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €). La subvención tiene por finalidad dar continuidad a iniciativas de desarrollo e integración en el ámbito regional del Programa Regional Andino, con el objetivo general de contribuir a alcanzar la cohesión social y la reducción de las desigualdades en los países andinos, mediante el fortalecimiento de la integración andina como forma de asegurar la puesta en marcha de políticas de desarrollo regionales en ámbitos comunes de trabajo y sensibles para la lucha contra la exclusión y la pobreza.

Con este propósito se aceptan las normas y procedimientos de justificación, seguimiento y control establecidos, comprometiéndose a destinar dicho importe a los fines previstos, y reintegrar los fondos no utilizados, según lo dispuesto en dicha Resolución.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma el presente documento en la ciudad de Lima, a los 9 días del mes de noviembre de 2009.



Freddy Ehlers Zurita
Secretario General
Secretaría General de la Comunidad Andina



EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN PERÚ



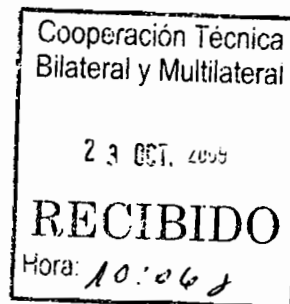
Agencia Española de Cooperación
Internacional para el Desarrollo

Coordinadora General

AECID-441.09-2009

Lima, 21 de octubre de 2009

Señor Don
Freddy Ehlers Zurita
Secretario General
Secretaría General de la Comunidad Andina
Paseo de la República 3895
San Isidro.-



Estimado Sr. Ehlers,

Adjunto se acompaña copia de la resolución concesión de subvención a la **Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones (SGCAN)**, para la ejecución de iniciativas de desarrollo e integración, en el ámbito del **Programa Regional Andino de la AECID**, por importe de dos millones de euros (2.000.000€).

Igualmente se adjunta el Real Decreto 259/1998 de 20 de febrero, por el que se establecen las normas especiales sobre ayudas y subvenciones de Cooperación Internacional. A tal efecto, es imperativo que la SGCAN remita a la Dirección de Cooperación Sectorial y Multilateral de la AECID, una declaración firmada por la autoridad competente, según modelo adjunto. Agradeceremos enviar copia de la declaración firmada a esta OTC.

Es propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



[Firma]
María Teresa Núñez Gascón
Coordinadora General

CAN - SG / CARTA 3494
TRAMITE DOCUMENTARIO
Fecha: 22 / 10 / 09
PPP E . 4 . 2
Acc. R. VARGAS
Int F. EHLERS
A. REATEGUI
F. JIMENEZ
H. ESPARZA
P. PLANDS

MN/nl



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La Directora de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), nombrada en la reunión de su Consejo Rector de 27 de marzo de 2009, actuando en virtud de la delegación de competencias contenida en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo de 5 de febrero de 2008 (BOE de 1 de marzo de 2008), y de acuerdo con el Real Decreto 259/1998, de 20 de febrero, por el que se establecen las normas especiales sobre ayudas y subvenciones de Cooperación Internacional, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en virtud de lo establecido en el capítulo 10 del Plan Director de la Cooperación Española 2009 – 2012, sobre Prioridades Geográficas y Enfoque Regional, y en función del Memorando de Entendimiento firmado entre la AECID y la Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones en julio de 2006,

RESUELVE

1º) Conceder una **subvención a la Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones** (en adelante SGCAN), por un importe de dos millones de euros (2.000.000€), para la ejecución de distintos compromisos adquiridos con la firma del arriba citado Memorando de Entendimiento entre AECID y SGCAN, en julio de 2006.

2º) **Objeto y Actividades.** Dicha subvención tiene como finalidad dar continuidad al apoyo prestado en ejercicios anteriores por la Cooperación Española a iniciativas de desarrollo e integración en el ámbito regional del Programa Regional Andino cuyo objetivo general es contribuir a alcanzar la cohesión social y la reducción de las desigualdades en los países andinos, mediante el fortalecimiento de la integración andina como forma de asegurar la puesta en marcha de políticas de desarrollo regionales en ámbitos comunes de trabajo y sensibles para la lucha contra la exclusión y la pobreza..

Se financiarán acciones en las líneas de gobernabilidad, medio ambiente, desarrollo territorial, turismo, integración socio-laboral, y oportunidades para la mujer andina, con el siguiente detalle de componentes, actividades, y monto económico asignado:

1.- **GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA Y FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES:** se atenderán proyectos para el fortalecimiento institucional, la sensibilización y difusión de la integración regional, con el fin de obtener resultados que incidan en una mayor participación de la sociedad civil en el proceso de integración. Así, se ha previsto la realización de proyectos de fortalecimiento del Sistema Andino de Integración, sensibilización y difusión de la integración; actividades de apoyo a pueblos indígenas y afrodescendientes y fomento del diálogo intercultural; actuaciones de difusión y capacitación en el ordenamiento jurídico comunitario y de facilitación del acceso a la justicia comunitaria; cooperación fiscal, judicial y policial en materia de delitos transfronterizos y protección a colectivos en situación de riesgo y atención a víctimas de trata de personas y prostitución y pornografía infantil.

La cantidad prevista inicialmente para esta línea, se estima en 740.000 euros.



2.- GESTIÓN SOSTENIBLE DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES: se ha previsto la realización de actividades dirigidas a conocer, conservar y usar sosteniblemente la biodiversidad en cumplimiento de la Estrategia Regional de Biodiversidad; identificación de estrategias para efectuar el análisis de factores de vulnerabilidad y la implementación de medidas para el monitoreo del impacto del cambio climático sobre la biodiversidad; implementación de proyectos orientados a propiciar la gestión integrada de los recursos hídricos y generar un diálogo propositivo e incluyente para analizar los aspectos ambientales de las inversiones en servicios relacionados con el agua en la subregión; fortalecimiento de las instancias medioambientales de la SGCAN, a través de formación de recursos humanos y reforzamiento de equipos, trabajos en el marco del Plan Amazónico de Comunicación y Educación Ambiental, y para el reforzamiento de los mecanismos subregionales de intercambio de información sobre el medio ambiente.

Cantidad prevista inicialmente para esta línea es de 700.000 euros.

3.- DESARROLLO SOCIO-PRODUCTIVO DESDE LA VISIÓN TERRITORIAL: la actividad presupuestada está dirigida al desarrollo de políticas de inversión para la cohesión social y la reducción de asimetrías en áreas geográficas de mayor retraso relativo, e impulsar el desarrollo económico en espacios fronterizos previamente identificados como Zonas de Integración Fronteriza (ZIF).

El monto previsto inicialmente asciende a 80.000 euros.

4.-DESARROLLO DEL SECTOR TURÍSTICO: se ha previsto la continuidad del apoyo al Comité Andino de Autoridades de Turismo (CAATUR), cuya misión es promover y armonizar iniciativas de desarrollo e integración para mejorar la gestión de los recursos susceptibles de explotación turística sostenible. Entre otras, se realizarán actividades para el desarrollo del proyecto de Cuenta Satélite de Turismo Subregional, con asistencia técnica del Instituto Nacional de Estadística de España. También se realizarán acciones para la identificación de un producto turístico andino y desarrollar un plan para su promoción.

El monto de referencia inicialmente previsto asciende a 140.000 euros.

5.- FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL: para apoyar la agenda social del Consejo Presidencial Andino, recogida esencialmente en el Plan Integrado de Desarrollo Social y centrada fundamentalmente en el fomento del empleo, la formación, la capacitación laboral y el estudio de los movimientos migratorios. Se ha previsto la financiación de consultorías, talleres y estudios que favorezcan el desarrollo de la reglamentación de las Directrices aprobadas en los últimos años sobre armonización de legislación laboral (seguridad social, salud y seguridad en el trabajo) y libre circulación de trabajadores. También se realizarán estudios sobre la situación y propuesta de reorganización de las Oficinas de Empleo existentes en los países andinos.

La cantidad estimada es de 220.000 euros.

6.- GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ANDINA: se ha previsto la realización de una amplia estrategia para la transversalización del enfoque de género en el seno de la CAN y el apoyo al Consejo Andino de Autoridad de la Mujer, a través de actividades que activen la reorganización de políticas de igualdad y del fortalecimiento del sistema de derechos en condiciones de equidad y de apoyo a la Red CENIT de colegios andinos. La cifra prevista inicialmente es de 120.000 euros.



3º) Plazo de ejecución: La presente subvención comenzará a aplicarse a partir de la recepción de fondos por la SGCAN en el plazo de los 18 meses subsiguientes.

4º) Pago, tipos de gastos. El importe de la subvención se abonará en firme, con cargo al presupuesto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en la aplicación presupuestaria 12.401.07.143 A. 496.00, del ejercicio presupuestario de 2009.

Los gastos imputables a esta subvención corresponderán a las actividades que se lleven a cabo relacionadas con la consecución de los objetivos del Proyecto mediante la realización de las actividades indicadas anteriormente, incluido el 10 % acordado entre la AECID y la SGCAN como gastos indirectos, tal y como estipula la normativa reglamentaria de dicho Organismo.

5º) Depósito, condiciones de entrega y utilización de los fondos.

La subvención se abonará en la siguiente cuenta bancaria:

Código 000-3401042
Banco Scotiabank Perú SAA
Dionisio Derteano 102
San Isidro
Lima-Perú
Swift : BSUDPEPL

6º) Obligaciones. La entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones durante el proceso de ejecución del proyecto:

- a) Gestionar los fondos para la subvención aportados por la AECID de acuerdo con el desarrollo y planificación de las actividades previstas, y con las propias normas, procedimientos y prácticas financieras de la propia organización.
- b) Presentar ante la AECID un informe o memoria técnica cada 12 meses y cada año informe económico, hasta la ejecución final del proyecto y en cualquier momento en que sea requerido, con los resultados de las actividades realizadas hasta el momento, según lo dispuesto en los apartados 2 y 3. Asimismo, efectuar conjuntamente con la AECID las evaluaciones intermedias que se requieran y la evaluación final técnica y financiera del proyecto.
- c) Destacar la contribución de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Cooperación Española, mediante su logotipo o, en su caso, dando la adecuada publicidad de la financiación por parte de la AECID del proyecto.
- d) Comunicar a la AECID la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o extranjeros.



- e) Cuando la actividad se lleve a cabo en cualquiera de los países beneficiarios del Programa, la SGCAN se deberá poner previamente en comunicación con la Oficina Técnica de Cooperación de la AECID en el país, a efectos de asegurar la participación y coordinación de la misma.
- f) Elaborar un Plan Operativo Anual que será aprobado por las partes y en que se recojan, convenientemente estructurados, las actuaciones y resultados previstos en cada año natural, especificando el ejercicio presupuestario al que correspondan. Este Plan corresponderá a documentos programáticos aprobados por las partes y al finalizar el periodo anual se deberá de presentar el respectivo informe. La modificación de dicho Plan o de sus documentos deberá de contar con la aprobación de AECID.

7º) Aceptación de la subvención. La entidad beneficiaria comunicará por escrito a la AECID la aceptación de la subvención y el sometimiento a las condiciones de la misma.

8º) Justificación de la subvención. La justificación de las actividades subvencionadas se realizará por el beneficiario mediante la presentación de la documentación siguiente en el plazo máximo de 6 meses, a partir de la fecha de finalización de las actividades. El Informe Estandarizado del Proyecto cumplirá con los siguientes requisitos:

- a) Memoria o informe técnico de las actividades desarrolladas que acredite suficientemente el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, suscrito por el representante legal de la entidad beneficiaria
- b) Además de lo señalado en el apartado a), la SGCAN justificará la subvención recibida de acuerdo a su propio Reglamento Financiero y Reglas de Gestión Financiera y otras normas, procedimientos y disposiciones aplicables y, en todo caso la declaración de cuentas deberá incluir una relación detallada en la que figuren los fondos recibidos y desembolsados, detallados por partidas económicas, costes de cada actividad realizada según matriz de planificación del programa y cronograma de actividades, con indicación clara de los resultados de impacto según los indicadores establecidos en la matriz de planificación del documento de proyecto.

Asimismo, se enviará la cuenta anual justificativa, auditada externamente por la entidad correspondiente, aprobada por el órgano competente del beneficiario, según su propio reglamento y procedimientos administrativos.

9º) Importe no invertido. Una vez finalizado el plazo de ejecución de la Subvención, los eventuales remanentes, siempre que sea posible, se utilizarán en actividades relacionadas con el objeto de la subvención, previa solicitud a la AECID, y si no fuera posible, se procederá al reintegro a la AECID del importe de la subvención no invertido.



10º) Modificaciones. La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar con carácter excepcional la modificación del contenido del programa subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa o proyecto.

La solicitud de modificación deberá documentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberá formularse con carácter inmediato a la presentación de las circunstancias que la justifiquen, y en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa o proyecto.

11º) Reintegro. En caso de que la AECID considere que la SGCAN, no está dando el cumplimiento adecuado a sus obligaciones, le hará saber sus observaciones de inmediato. La SGCAN estará obligada a reintegrar las cantidades percibidas en caso de que subsistiera el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar los fondos percibidos.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de dar difusión de la financiación por parte de la AECID.

12º) Publicidad. La concesión de esta subvención, con indicación de la entidad beneficiaria, importe, finalidad y aplicación presupuestaria, será publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

13º) Resolución de controversias. Cualquier duda, controversia o reclamación entre la AECID y en relación con la interpretación de la forma de disposición de los fondos o la liquidación de las obligaciones pendientes, se someterán, salvo que se resuelvan por negociaciones directas, a arbitraje de conformidad con las normas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente en vigor. La AECID y la Organización acuerdan quedar vinculados por los laudos arbitrales dictados de conformidad con esta sección como declaración definitiva de la disputa, controversia o reclamación.

Madrid, 17 SEP 2009 de 2009

LA DIRECTORA DE LA AECID

Elena Madrazo Hegewisch

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. En el marco de este Real Decreto, el Ministro de Asuntos Exteriores y el Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica como Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional, podrán otorgar o proponer al Consejo de Ministros en el supuesto previsto en el artículo 81.3 de la Ley General Presupuestaria, subvenciones para financiar, total o parcialmente, programas, proyectos o actividades de cooperación, que tengan por objeto el desarrollo social y democrático de los pueblos, el progreso económico, educativo, cultural, científico y técnico de los países en desarrollo o con economías en transición, la defensa y difusión de las lenguas y cultura de España y, en general todas aquellas actividades que coadyuven a la solidaridad internacional.

2. Estas ayudas, en cuanto manifestaciones singulares y unilaterales de la política de cooperación internacional del Gobierno, no quedan sujetas a los principios de publicidad y concurrencia y, por tanto, se someten exclusivamente a las bases reguladoras que contiene el presente Real Decreto. En lo no previsto en el mismo, se aplicarán las restantes normas sobre subvenciones de las Leyes General Presupuestaria y 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su desarrollo reglamentario correspondiente.

Artículo 3. Modalidades.

Las ayudas podrán consistir en:

- a) Entrega de fondos sin contrapartida
- b) Entrega de bienes y/o prestaciones de servicios.
- c) Una combinación de ambas

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Estados y organizaciones internacionales
- b) Instituciones, organizaciones no gubernamentales, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, extranjeras.

Los beneficiarios de las ayudas habrán de tener personalidad jurídica reconocida, capacidad de ejecutar el programa o acción previsto y la solvencia necesaria; estos extremos se harán debidamente constar en el informe de la Embajada de España o del centro directivo competente que realice la propuesta.

El acto de concesión señalará los términos en los que debe concretarse el compromiso formal por parte de los beneficiarios relativo al destino previsto para las ayudas, con el fin de lograr alguno de los objetivos previstos en el artículo 2.1 de este Real Decreto

Artículo 5. Procedimiento.

1. Las ayudas se concederán a instancia de las entidades e instituciones interesadas, o por propia iniciativa, en ejecución de las orientaciones de la política española de cooperación interna-

cional, de las directrices del Gobierno, de los convenios y tratados internacionales o de los acuerdos bilaterales y/o de las Comisiones Mixtas de cooperación.

2. Las ayudas se concederán individualizadamente mediante la apreciación discrecional de las circunstancias que concurrirán en cada caso, que habrán de figurar de manera justificada en la memoria a que se refiere el apartado siguiente.

3. Previamente a la concesión de una ayuda, el centro directivo competente, por razón de la materia y de los créditos, elaborará una memoria en la que se describirá la finalidad, causa, compromiso, acuerdo o convenio y razón de la actividad o proyecto a que se destina la subvención, su aplicación presupuestaria, beneficiario de la misma y las condiciones a que, en su caso, quede sujeta la entrega.

4. La ayuda podrá hacerse de una sola vez o mediante pagos parciales. En este último caso se podrán condicionar las sucesivas percepciones a la justificación de la parte previamente realizada, o al cumplimiento de cualquier otro requisito que se establezca.

5. En todo caso, se entiende que cada ayuda de las previstas en este Real Decreto se concede bajo reserva de revocación, además de por las causas previstas en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria, cuando, previa declaración en Acuerdo de Consejo de Ministros, hubieran variado las circunstancias o razones que aconsejaron su otorgamiento, y sin perjuicio de rescancimiento cuando corresponda.

Artículo 6. Resolución.

1. El acto de concesión de las ayudas o subvenciones será adoptado conforme a lo previsto por el artículo 81.3 de la Ley General Presupuestaria.

En cada concesión deberá hacer constar, al menos:

- a) El nombre y domicilio del beneficiario y/o la identificación de la entidad beneficiaria.
- b) Los datos de identificación de la entidad colaboradora, cuando proceda.
- c) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- d) Destino de los fondos y condición de su utilización.
- e) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- f) Forma y plazo de justificación

2. El otorgamiento y aceptación de estas ayudas supondrá el sometimiento por parte del beneficiario a los requisitos y condiciones fijados para la utilización y destino de la subvención, así como a las normas de control y justificación que para cada caso, en virtud de la naturaleza de la ayuda o de la entidad beneficiaria, se establezcan.

3. El beneficiario de la subvención, en el momento de su aceptación, presentará compromiso formal de reintegro de los fondos no utilizados o que no hubieren sido aplicados al Programa previsto.

**REAL DECRETO 259/1998, DE 20 DE FEBRERO,
POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ES-
PECIALES SOBRE AYUDAS Y SUBVENCIONES DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991 reformó parcialmente la Ley General Presupuestaria estableciendo un nuevo régimen de las ayudas y subvenciones públicas. En dicha reforma se establece que las ayudas y subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, de acuerdo a unas bases reguladoras establecidas, en cada caso, por Orden ministerial. Asimismo, dicha Ley estableció el plazo del 1 de octubre de 1991 para la entrada en vigor de las bases reguladoras antes citadas.

La aplicación de esta normativa a las ayudas y subvenciones de cooperación internacional ha planteado algunos problemas de carácter técnico y jurídico, ya que por la naturaleza de la acción exterior resulta necesario excepcionar, en algunos supuestos, la aplicación de los principios generales de publicidad y concurrencia.

Dichos principios, que inspiran el Estado de Derecho en sus relaciones internas, pueden alterar su sentido en el contexto de las relaciones internacionales, bilaterales o multilaterales, donde las donaciones y ayudas, manifestación de la solidaridad internacional con los países en desarrollo o con economías en transición, son efecto de compromisos previos, en desarrollo de tratados o acuerdos singulares, o derivadas de decisiones unilaterales y discrecionales de la política exterior.

Para regular adecuadamente este tema se incluyó una disposición final en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, encomendando al Gobierno el establecimiento- a través de un Real Decreto-, de un régimen de las subvenciones de cooperación internacional a las que serían aplicables, según la naturaleza de las ayudas, ciertas excepciones de los principios de publicidad o concurrencia establecidos en la Ley General Presupuestaria.

En tal sentido, la disposición final segunda se la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, establece:

«El Gobierno aprobará por Real Decreto, a propuesta conjunta de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las ayudas y subvenciones de cooperación internacional que sean desarrollo de su política exterior.

Dicha regulación se adecuará con carácter general a los principios contenidos en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, salvo en aquellos supuestos en los que, por la naturaleza de la ayuda o subvención, no resulten aplicables los principios de publicidad o concurrencia para su concesión.»

Mediante la presente norma se viene a regular las excepciones previstas en la disposición final citada referidas a las ayudas unilaterales de cooperación otorgadas directamente por el Ministerio de Asuntos Exteriores en ejecución de la política exterior del Gobierno. Estas ayudas, en cuanto manifestación de voluntad soberana en el ámbito de las relaciones internacionales no quedan sujetas a previa convocatoria y se concederán

discrecionalmente en ejecución de las orientaciones de la política española de cooperación internacional, de las directrices del Gobierno, de los convenios y tratados internacionales o de los acuerdos bilaterales y/o de las Comisiones Mixtas de Cooperación.

El régimen que establece este Real Decreto se refiere, por tanto, únicamente a las ayudas de cooperación internacional que concede el Ministerio de Asuntos Exteriores y no afectan a las que concedan otros Departamentos ministeriales, que seguirán rigiéndose por sus normas respectivas.

El presente Real Decreto reconoce al Ministro de Asuntos Exteriores y al Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, como Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional, la competencia para la concesión de estas ayudas o subvenciones que serán objeto de publicación trimestral en el «Boletín Oficial del Estado». en los primeros términos que las restantes subvenciones y ayudas públicas.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Economía y Hacienda, con la aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de Febrero de 1998,

DISPONGO:

Artículo 1. Ambito de aplicación.

1. Se regulan por el presente Real Decreto las ayudas unilaterales de cooperación internacional otorgadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores en desarrollo de la política exterior del Gobierno.

En la memoria que acompañe el acto de concesión de subvención se especificará el carácter singular de la ayuda y el principio o directriz de política exterior, recogido en un documento de carácter político o un Acuerdo de Consejo de Ministros, o el Tratado o Acuerdo internacional, en virtud del cual se concede la ayuda.

2. Quedan excluidas de esta norma las subvenciones en materia de cooperación internacional cuando su otorgamiento no suponga ejercicio de potestades discrecionales en el ámbito de la política exterior. En tal caso serán concedidas de acuerdo con las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones públicas en los términos previstos en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

3. Asimismo quedan excluidas del régimen establecido por este Real Decreto las subvenciones nominativas establecidas por Ley, Acuerdo o Tratado internacional.

Artículo 7. Publicidad.

Trimestralmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de subvenciones y ayudas concedidas a que se refiere en el Real Decreto, con expresión del Programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. También serán objeto de publicación las renovaciones, cuando las hubiere.

Artículo 8. Entidades colaboradoras.

El acuerdo de concesión de las ayudas al desarrollo podrá establecer, en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria, que la entrega de las mismas a los beneficiarios se efectúe a través de una entidad colaboradora.

En el ámbito de la cooperación internacional, además de las previstas en la Ley General Presupuestaria, podrán ser consideradas entidades colaboradoras las organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y otras personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

Cuando la distribución y entrega a los beneficiarios de las ayudas de cooperación internacional contempladas en el artículo 3 se efectúe a través de entidades colaboradoras, se suscribirán con éstas los correspondientes convenios de colaboración en los que se fijarán los criterios para la distribución y entrega de las ayudas, así como el alcance y contenido de las tareas a realizar por la entidad colaboradora con el fin de que se garantice la correcta ejecución de la actividad prevista.

Las entidades colaboradoras, sin perjuicio de su nacionalidad o su carácter, estarán sometidas a las obligaciones que fija el artículo 81.5 de la Ley General Presupuestaria.

Disposición transitoria única. Régimen de los expedientes en tramitación.

Las ayudas comprendidas en el ámbito del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 1991 que se encuentren en tramitación en la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto, se resolverán en los términos y formas regulados en dicho Acuerdo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de febrero de 1998
JUAN CARLOS R.

ACEPTACION DEL BENEFICIARIO

Don

(en nombre y representación de la Organización)

ACEPTA

Los requisitos y condiciones fijados en la Resolución de concesión de fecha 17 de junio de 2009 de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), de una subvención por importe de destinada a para la financiación del proyecto así como las normas y procedimientos de justificación, seguimiento y control establecidos, comprometiéndose a destinar dicho importe a los fines previstos, y reintegrar los fondos no utilizados o que no hubiesen sido aplicados al proyecto previsto, según lo dispuesto en la citada Resolución.

En

Sra. Directora de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo